



Cerro Sombrero, 01 de febrero de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 039

VISTOS:

- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 3) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 5) El decreto Municipal N°676 de fecha 22 de Agosto del 2016, que designa la subrogancia en Secretaría Municipal.
- 6) El Decreto N°029 de fecha 24 de enero de 2017 que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N°3866-3-LE17, para contratar servicio de mejoramiento eléctrico para la población alta de Cerro Sombrero, comuna de Primavera, proyecto corresponde a Suplemento del anterior.
- 7) Preguntas y respuestas foro licitación 3866-3-LE17 MEJORAMIENTO ELÉCTRICO POBLACIÓN ALTA SUPLEMENTO, que se transcriben a continuación:
 - 1.- Punto 1.3.1: indica que "Podrán participar en la licitación, todas las empresas constituidas como tal y con giro ligado al área de la construcción...". Puede postular la Empresa Eléctrica, ya que tiene directa relación con las obras que se ejecutarán.
R: *Si pueden postular empresas eléctricas. No olvidar respaldar la experiencia correspondiente.*
 - 2.- Punto 1.5.2: la oferta que se presenta es sin IVA?
R: *En el portal de compras públicas la oferta se presenta sin impuestos. En el Anexo N°4 el municipio adjunta el ppto disponible, si el ofertante desea postular por un precio distintos deberá subir un nuevo ppto, respetando las partidas indicadas por el municipio.*
 - 3.- Punto 1.6: Id anterior
R: *No se entiende la consulta.*
 - 4.- Punto 2.1.6: dado el monto y el alcance de la obra y la experiencia de la empresa proponente, no se estima necesario considerar un Profesional Residente. Se propone un Profesional Responsable, con asistencia semanal a las obras
R: *Se solicita regirse por lo establecido en las Bases Administrativas.*
 - 5.- Punto 5.1.5 b): En relación a la experiencia exigida, se consulta sobre la pertinencia o impertinencia de contemplar en las bases experiencia en construcción de Radier, Instalación de Pavimento en espacios públicos e Instalación de Iluminaria publica tipo led con panel solar fotovoltaico, considerando que las obras licitadas no requieren experiencia en dichas materias por cuanto se trata de obras eléctricas. En el mismo sentido, se consulta si debe prescindirse de experiencia en dichos rubros, por no estar relacionados ni directa ni indirectamente con el objeto de contrato licitado."
R: *La experiencia debe tener relación la naturaleza de la licitación, por favor regirse por las EE.TT.*
 - 6.- Punto 6.3.2: a que se refiere con Plan de Contingencia?
R: *El plan de contingencia se refiere a las acciones propuestas por un prevencionista de riesgos, enfocadas a prevenir y combatir posibles emergencias propias del trabajo en las obras a ejecutar.*
 - 7.- Punto 6.7 se puede subcontratar, sin dejar de ser responsable la empresa principal?
R: *Se solicita regirse por lo establecido en las Bases Administrativas.*
 - 8.- Anexo 4: indica que el proponente se compromete a ejecutar y terminar totalmente las obras



de acuerdo a: EETT, planos y Presupuesto. No se incluye plano delimitando el área que se intervendrá, remitirlo.

R: *Se adjunta plano donde se delimita el área que se intervendrá.*

9.- Documento 1.5_PPTO_FINAL_SUPLEMENTACION.xls: trae hojas que no dicen relación con el proceso de licitación. Favor confirmar.

R: *El ppto disponible es el establecido en el Anexo N°4.*

10.- Documento EETT_FINAL_SUPLEMENTACION_(1).doc: Delimitar alcance de las obras en extensión territorial. Adjuntar plano del sector.

R: *Se adjunta plano donde se delimita el área que se intervendrá.*

CONSIDERANDO:

- 1) Que de acuerdo a la consulta realizada y las facultades conferidas para revisar a solicitud de la parte interesada los errores de referencia o copia confirme a la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo 19.880, en su Art. 62 - Aclaración del Acto - que indica que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.

DECRETO

1° APRUEBESE las respuestas entregadas a través del foro del portal de compras, de la licitación 3866-3-LE17 MEJORAMIENTO ELÉCTRICO POBLACIÓN ALTA SUPLEMENTO.

2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM, Chile Compra a los interesados, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

ADM/WGR/crc
DISTRIBUCIÓN:

- SECPLAN
- PARTES.



[Firma]
CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaría Municipal(S)



[Firma]
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde